



BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DEL PROGRAMA EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO (EPES), CONVOCATORIA 2023, SUBVENCIONADO AL AMPARO DE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2018 POR LA QUE SE APRUEBAN, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA FINANCIAR PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS, EN EL MARCO DEL REFERIDO PROGRAMA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 85/2003, DE 1 DE ABRIL, POR EL QUE SE RIGEN LOS PROGRAMAS DE INSERCIÓN LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera presentó el 12 de noviembre de 2023 Solicitud de participación en la convocatoria 2023 de subvenciones al programa Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES), publicada mediante Resolución de 18 de octubre de 2023 (BOJA nº 208, de 30 de octubre de 2023) de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y que viene regulada por la Orden de 12 de mayo de 2018 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, que establece las bases que rigen la asignación de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva para financiar prácticas no laborales en empresas.

Con fecha 20 de Noviembre de 2023 la Dirección Gerencia del SAE ha emitido Resolución Provisional asignando al expediente SC/EPC/0110/2023 del Ayuntamiento de Jerez una subvención de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (678.912,34 €) para los 24 meses de ejecución del proyecto presentado, al amparo del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

La propuesta de Resolución Provisional ha sido aceptada por el Ayuntamiento de Jerez (en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local -JGL- celebrada el 28 de noviembre de 2023, al particular 10 de su orden del día) en los términos en los que dicha subvención ha sido concedida, estando pendientes de la Resolución definitiva a la fecha de aprobación de estas Bases.

La puesta en marcha del proyecto conllevaría la incorporación de 3 Técnicos/as de Orientación para la Inserción durante dos años, para la que se dispondría de la correspondiente partida presupuestaria, una parte financiada por el propio programa EPES y la otra cofinanciada con fondos propios del Ayuntamiento de Jerez.

Para ello se hace necesario establecer las **Bases del procedimiento de selección** de dichos Técnicos/as encargados/as de la ejecución del programa, atendiendo a lo establecido en el artículo 11. Perfil y funciones del personal técnico del programa, de la citada Orden de 12 de mayo de 2018 por la que se desarrolla el programa EPES.

Los/as tres Técnicos/as serán nombrados/as como personal funcionario interino y en su selección serán de aplicación las *"Bases Generales Reguladoras para la selección y nombramiento del personal funcionario interino"* que rigen en el Ayuntamiento de Jerez (aprobadas por Acuerdo de la JGL de 4 de junio de 2020).

PRIMERA.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.

Las acciones subvencionadas por el programa EPES tienen por objeto facilitar la inserción laboral de personas demandantes de empleo, inscritas como desempleadas en el SAE, mediante la realización de prácticas no laborales en empresas, con la finalidad de mejorar a través de ellas sus posibilidades de empleabilidad y de adecuar sus conocimientos en un entorno laboral, de manera que dicha experiencia les otorgue un valor añadido para sus currículos y para incrementar sus posibilidades de inserción o reinserción en el mercado de trabajo.

El objeto de estas **Bases de Selección** es establecer el procedimiento que va a regular la selección y posterior nombramiento del personal Técnico que va a ejecutar el programa EPES en su convocatoria 2023, en el marco de lo establecido en la precitada Orden de 12 de mayo de 2018.

El proyecto presentado por el Ayuntamiento de Jerez a la convocatoria del programa EPES 2023 supone el nombramiento, como funcionarios interinos, de un equipo técnico compuesto por 3 Orientadores Profesionales para la Inserción.



Ayuntamiento de Jerez

Empleo, Trabajo autónomo, Comercio y Empresa

La incorporación como funcionarios interinos de los Técnicos seleccionados conforme a estas Bases queda en cualquier caso condicionada a la emisión de Resolución definitiva estimatoria de concesión de la subvención al Ayuntamiento de Jerez por parte del SAE, en los mismos términos que la Resolución provisional publicada el 20 de noviembre de 2023, así como a la aprobación a partir de ese momento del correspondiente expediente de gasto con cargo al presupuesto municipal, que garantice la existencia de crédito suficiente para su financiación.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección a utilizar será el de Concurso y se iniciará con la presentación ante el SAE de la correspondiente Oferta de Empleo, realizando dicho organismo una preselección entre las personas candidatas que cumplan los requisitos para ocupar los 3 puestos, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 12 de mayo de 2018, donde queda recogido que *"Para la contratación del personal técnico, las entidades beneficiarias deberán acogerse a lo dispuesto en los artículos 11.-Perfil y funciones y 12.- Validación del equipo técnico, de la Orden 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresa. Quedará exento del proceso de validación el personal técnico que hubiera trabajado en el programa Experiencias Profesionales para el Empleo, en alguna de las dos últimas convocatorias"*.

La selección del personal se realizará en función de los perfiles definidos en el artículo 11 de la reiterada Orden de 12 de mayo de 2018, al objeto de garantizar la idoneidad del personal que se incorpora al programa.

2.1.- REQUISITOS GENERALES.

Con carácter previo, los/as aspirantes a ocupar cualquiera de las 3 plazas de funcionarios/as interinos/as de programa deberán cumplir las condiciones y requisitos estipulados en las "Bases Generales reguladoras para la selección y nombramiento del personal funcionario interino" del Ayuntamiento de Jerez:

- a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) Estar en posesión de la titulación académica oficial, o habilitación profesional equivalente, requerida para cada convocatoria o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.2.- PERFIL REQUERIDO.

"TECNICO/A DE ORIENTACION PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN".



CATEGORIA LABORAL: TÉCNICO MEDIO

El personal Técnico del programa EPES se ajustará al siguiente perfil, definido en el artículo 11 de la Orden de 12 de Mayo de 2018:

- a) “Deberá contar, en todo caso, con el **dominio de Internet y de herramientas ofimáticas**.
- b) Estar en posesión de una **titulación universitaria** en Ciencias Humanas y Sociales (Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales).
- c) Tener una **experiencia profesional** de, al menos, 6 meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción, o, en su defecto, formación en materia de Orientación Profesional para la Inserción de al menos 50 horas, impartida por organismo oficial u homologado por estos.”

2.3.- FUNCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO.

Las funciones del personal Técnico, definidas en la misma Orden, son:

- “Planificar las prácticas, teniendo en cuenta los requisitos de los puestos, la estructura organizativa de la empresa y las características de las personas participantes en el programa (objetivos, actividades, tiempos, recursos, etc.).
- Supervisar y asesorar, de forma individual y periódica, el proceso de las personas participantes en la empresa, y contrastar la información recogida con la persona tutora de empresa.
- Ofrecer los talleres grupales y tutorías de seguimiento individuales a las personas participantes en el programa.
- Valorar el aprovechamiento y rendimiento de la persona participante en el programa, para conocer y garantizar su nivel de integración y conocimiento en la cultura de la empresa y en su entorno laboral.
- Planificar, en coordinación con la persona tutora de práctica, visitas para el seguimiento conjunto de la acción, con el objetivo de solventar y resolver situaciones antes de que finalice la práctica.
- Evaluar, junto con la persona tutora de práctica, los resultados de los procesos en los que han estado inmersas las personas participantes en el programa.
- Servir de conexión entre la entidad y la Dirección Provincial del SAE, entre otras cuestiones, en lo relativo a la tramitación y gestión de los convenios de prácticas, y el registro, publicación y seguimiento en el Servicio Telemático de Orientación (STO), de las prácticas que se van a ofertar.”

2.4.- PRESENTACION DE LA OFERTA.

Las características de la Oferta de Empleo a presentar al SAE serán las siguientes:

- a) Se tramitará una sola Oferta para los/as 3 Técnicos/as que recoge la Resolución Provisional de concesión, de 20 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del SAE.
- b) Se propondrán las fechas y horas para la presentación de la documentación de los candidatos preseleccionados por el SAE en la sede de la Delegación de Empleo, Trabajo autónomo, Comercio y Empresa (sita en la Avenida Alcalde Alvaro Domecq nº 5-9). Si por circunstancias excepcionales la documentación tuviera que enviarse por medios digitales, deberá enviarse convenientemente compulsada.
- c) El documento de solicitud de la Oferta recogerá la documentación que los candidatos habrán de presentar y que será, además de la propia Carta de Presentación expedida por el SAE, la siguiente:
 - 1.- Original y copia del **DNI**, o documento equivalente.
 - 2.- **Curriculum vitae** acompañado de la **documentación**, original y copia (para su cotejo), de las acreditaciones de titulación académica, experiencia laboral y participación en acciones de formación.
 - 3.- **Declaración jurada** firmada sobre el nivel de conocimientos de internet y de herramientas ofimáticas.
 - 4.- **Vida Laboral**.

Nota aclaratoria sobre la correcta justificación de los méritos alegados:

Para la adecuada acreditación documental de los méritos alegados, deberán tenerse en cuenta las



Ayuntamiento de Jerez

Empleo, Trabajo autónomo, Comercio y Empresa

siguientes consideraciones:

a) Experiencia profesional:

- Para los servicios prestados en Administraciones Públicas como personal en régimen funcional o laboral: ANEXO I. Certificación de Servicios Previos.
- Por el desempeño de trabajos en empresas privadas en régimen laboral: Contrato de trabajo o certificado de empresa de la Seguridad Social, correspondientes a los periodos que se alegan, con expresa mención de las fechas de inicio y finalización. Y certificado de vida laboral, expedido igualmente por la Seguridad Social, donde consten como trabajados los periodos presentados como méritos.
- Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de carácter homólogo, cuando no coincida exactamente la denominación del puesto que se haya desempeñado con aquel al que se opta, habrá de adjuntarse certificado de la administración o de la entidad contratante en el que consten las funciones desarrolladas y su coincidencia con las que se van a realizar en el Ayuntamiento de Jerez.
- Para acreditar los servicios prestados por cuenta propia, certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados. Alta en el RETA, o certificado de alta en el IAE, en el que se especifique el epígrafe de la actividad de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral.

b) Formación complementaria:

- Certificación o Diploma expedido por la entidad organizadora, en el que conste:
Denominación de la acción formativa.
Fecha de celebración.
Duración, en número de horas o días.
Concepto en el que participó el aspirante (docente, asistente...).

Siempre que sea posible, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación mediante la presentación de su programa o temario de contenidos. En otro caso, el Tribunal solo podrá valorar su relación o no con el contenido del puesto de trabajo ofertado en función de la denominación de la acción formativa.

c) El SAE proporcionará a la Delegación solicitante cinco personas candidatas, adecuadas y disponibles, por cada puesto a cubrir (15 candidatos en total).

2.4.- TRIBUNAL CALIFICADOR. ADMISIÓN, RESOLUCIÓN Y VALIDACIÓN DE CANDIDATURAS.

Se designa un Tribunal Calificador, integrado por personal funcionario de este Ayuntamiento, cuya composición se hace pública a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, compuesto por:

- PRESIDENTA: D^a Mari Paz Cañero Cuadrado
Presidente suplente: D. Enrique Fernández Pérez-Rendón
- VOCALES:
D^a Ana Pérez Bilbao
D^a Elisa Gómez Cruces
D. Manuel García Suárez
D^a Nuria Núñez Real

Vocales suplentes:
D. Francisco Cabrera López
D^a Gloria Muñoz Peña
D^a María Arellano Ruíz
D^a Laura Sarmiento Perdomo
- SECRETARIA: D^a Trinidad Muñoz Vélez
Secretaria suplente: D^a Inés Cantador Garrido

Recepcionada la documentación aportada por los aspirantes preseleccionados por el SAE y verificado que



Ayuntamiento de Jerez

Empleo, Trabajo autónomo, Comercio y Empresa

dichos candidatos cumplen con los requisitos de acceso a la Oferta de Empleo señalados en la misma y en estas Bases, el Tribunal llevará a cabo la baremación curricular de los méritos presentados y acreditados por dichos candidatos, resolviendo todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de la convocatoria, estando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes y emitiendo finalmente el correspondiente Informe.

El Tribunal publicará, tras la baremación llevada a cabo, **Acuerdo con la relación provisional de seleccionados y reservas**, ordenados de mayor a menor puntuación, estableciéndose un plazo de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación para la presentación de alegaciones.

En cumplimiento del artículo 12 de la reiterada Orden de 12 de mayo de 2018, cuando se produzca la selección de más de una persona, como es el caso, se procurará alcanzar la paridad por razón de sexo. En base a esta indicación, a igualdad de puntuación entre los candidatos propuestos a ser seleccionados se priorizará para intentar mantener dicha paridad.

Transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones que se presenten, el Tribunal elevará la relación definitiva de seleccionados y reservas a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, con los 3 aspirantes propuestos para ser nombrados. Tras la publicación del **Acuerdo de la J.G.L. con la relación definitiva de seleccionados y reservas**, las personas seleccionadas deberán aportar ante la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jerez, y dentro del plazo de 2 días naturales contado desde el día siguiente a dicha publicación, la siguiente documentación acreditativa de cumplir los requisitos:

1.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

2.- Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a ocupar.

Finalmente y en cumplimiento del ya citado artículo 12 de la Orden de 12 de mayo de 2018, una vez confirmada la selección de los 3 Técnicos/as, se remitirán sus candidaturas, junto con sus currículos acreditados, a la Dirección Provincial del SAE, para su visto bueno y validación en un plazo máximo de 10 días hábiles, transcurrido el cual se entenderán validados.

El Acuerdo de JGL aprobando la lista definitiva de aspirantes y reservas agotará la vía administrativa. Contra dicho Acuerdo cabrá interponer Recurso de Reposición ante la JGL, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Una vez obtenida la validación de los candidatos seleccionados por parte del SAE, se procederá a su nombramiento como funcionarios interinos de programa, siempre y cuando se hay producido la Resolución Definitiva estimatoria de concesión de subvención del SAE, en los mismos términos a la publicada el 20 de noviembre de 2023 en favor el Ayuntamiento de Jerez y la aprobación del correspondiente expediente de gasto y existencia que crédito suficiente para su financiación.

TERCERA.- NOMBRAMIENTOS.

Los nombramientos se realizarán por un máximo de 24 meses, a jornada completa, con categoría de Técnico Medio, y con fecha límite de finalización el 25/12/2025, tal y como queda recogido en el Anexo III de la Resolución de Concesión Provisional, como fecha fin de ejecución del proyecto objeto de las presentes Bases de Selección.

CUARTA.- SUSTITUCIONES Y BAJAS.

La lista de candidatos seleccionados suplentes en reserva tendrá validez para todo el periodo de desarrollo del programa, debiendo cumplir los candidatos los requisitos del mismo en la fecha en la que pueda plantearse su incorporación.



QUINTA.- DIFUSIÓN PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos del presente procedimiento serán publicados en:

- Web del Ayuntamiento de Jerez (<http://www.jerez.es/empleo>) y en el Portal de Transparencia.
- Tablón de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano, C/ Consistorio, 15.
- Tablón de anuncios de la Delegación de Empleo, Trabajo Autónomo, Comercio y Empresa, en Avda. Álvaro Domecq, 5-7-9.
- Tablón de anuncios del Centro Municipal de Formación “El Zagal”, en Avda. Solidaridad s/nº.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez: <http://www.sedeelectronica.jerez.es>

SEXTA.- ÓRGANO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La gestión y tramitación del expediente relativo al procedimiento de selección de personal para el programa EPES establecido en el Decreto 85/2003, será asumida por el Departamento de Políticas Activas de Empleo de la Delegación de Empleo, Trabajo Autónomo, Comercio y Empresa del Ayuntamiento de Jerez.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Contra las Resoluciones y los actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponer los interesados los Recursos en vía administrativa que proceda, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I – BAREMO

El Baremo a aplicar para la valoración de los méritos alegados por los interesados (puntuación total máxima, 10 puntos), es el siguiente:

a) **Experiencia Profesional** (hasta un máximo de 6 puntos).

- Por servicios prestados certificados, en la misma ocupación ofertada, en la Administración Local..... 0.20 puntos/mes
- Por servicios prestados certificados, en la misma ocupación ofertada, en otras Administraciones Públicas. 0.10 puntos/mes
- Servicios prestados certificados, en la misma ocupación ofertada, en el ámbito privado, por cuenta ajena o por cuenta propia (con contrato de trabajo y alta en Seguridad Social por cuenta de la empresa). 0.05 puntos/mes

b) **Formación Complementaria** (hasta un máximo de 4 puntos).

- Por cursos de formación, participación en congresos y/o jornadas relacionadas (a criterio del equipo de baremación) con la ocupación ofertada:
 - De 20 a 100 horas: 0.10 puntos
 - De 101 a 200 horas: 0.20 puntos
 - Más de 200 horas: 0.30 puntos
- Para que puedan ser valorados, los cursos deben corresponderse con acciones desarrolladas y acreditadas por entidades oficiales y/o que dispongan de la oportuna homologación.
- Por máster y/o doctorado relacionado con el ámbito de la ocupación 0.50 puntos
- Por una segunda titulación universitaria relacionada con la ocupación..... 0.50 puntos

(No se tendrá en consideración la formación acreditada como requisito en el perfil del puesto).

En el caso de producirse empates en los puntos obtenidos tras la baremación realizada, el orden de prelación entre los candidatos se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, cuando se produzca la selección de más de una persona se procurará la paridad por razón de sexo. En base a esta indicación, si tras la aplicación del criterio anterior para el desempate se siguiese manteniendo igualdad de puntuación entre los candidatos propuestos a ser seleccionados, se priorizará en base a intentar mantener esta paridad.

De persistir entre candidatos situaciones de igualdad de puntos y prelación, prevalecerá el candidato con mayor número de horas de formación complementaria acreditada.